

Ayuntamiento despues de ligeras observaciones de los Srz. Salmeron, Yllan Gonzalez, Albaladejo y Ladron de Guevara, que vuelva á la Comision para que manifieste si se hace la prohibicion en absoluto, ó se otorga la concesion tambien al recurrente.

Se concede el uso como marca del escudo de armas de la Ciudad al fabricante de libritos de papel de fumar D. José Bermudez. Aut. Bermudez.

Se dio cuenta del siguiente informe:

"Excmo. Sr. = La Comision de Gobierno anterior, en cumplimiento al decreto dictado al margen de la instancia de D. José Antonio Bermudez Lopez, de esta vecindad, fabricante de libritos de papel de fumar, en la que solicita que el Excmo. Ayuntamiento le autorice, para usar como marca en las cartas ó cubiertas de los citados libritos el escudo de armas de la Ciudad; y la Comision que suscribe, en su inteligencia, teniendo presente lo que dispone el Real Decreto de veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuenta, para el uso de las marcas de la industria, no halla inconveniente en que el Excmo. Ayuntamiento acceda á la peticion del recurrente, siempre que previamente se establezca la fabrica en esta Capital, cesando la concesion si así no sucede, ó si despues de establecida se trasladase á otro punto fuera del termino municipal, y debiendo el interesado acudir en debida forma al Ministerio de Fomento, para que surta los efectos la concesion".

Y enterado el Ayuntamiento, acuerda en votacion manifiesta de conformidad con el parecer de la Comision.

